

RESOLUCIÓN

Por la que se resuelve la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades de participación juvenil para la financiación de equipamiento para su funcionamiento y realización de sus actividades en el ámbito de la juventud en el año 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, tiene por objeto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, establecer el marco jurídico de las políticas de juventud, la participación y promoción juvenil en su desarrollo social, económico, político y cultural, y el fomento de las actividades gestionadas por la propia juventud.

Esta Ley establece en su artículo 23, relativo a la promoción del asociacionismo, que la Administración del Principado de Asturias fomentará las medidas normativas, formativas y de provisión de recursos necesarias para la promoción del asociacionismo juvenil, en coordinación con el Consejo de la Juventud del Principado de Asturias y con las entidades de participación juveniles y los Consejos Locales de la Juventud. Por otro lado, en el artículo 25 de la misma se hace referencia al Registro de Entidades de Participación Juvenil del Principado de Asturias, como registro administrativo de carácter público, adscrito al Instituto Asturiano de la Juventud, donde, voluntariamente y de forma gratuita, podrán inscribirse las entidades de participación juvenil susceptibles de la presente ayuda.

Segundo.- En este marco de provisión de recursos para la promoción del asociacionismo juvenil, la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024, publicado en el BOPA de 29 de abril de 2024, consideró adecuado incluir una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ofrecer recursos económicos a las asociaciones juveniles-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para mejorar la dotación de equipamiento para el desarrollo de las actividades vinculadas al ámbito juvenil.

Tercero.- Por Resolución de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de 30 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Núm. 3, de 4 de enero de 2024, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades de participación juvenil del Principado de Asturias para financiar la adquisición de equipamiento destinado al funcionamiento de su sede y el necesario para la realización de sus actividades en el ámbito de la juventud.

Cuarto.- De conformidad con la misma, por Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, publicado

	Estado del documento	Original	Página 1 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544016611376531			

su extracto en el BOPA de 25 de marzo de 2025, se aprobó, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades de participación juvenil del Principado de Asturias para financiar la adquisición de equipamiento destinado al funcionamiento de su sede y el necesario para la realización de sus actividades en el ámbito de la juventud durante 2025, destinando para ello un gasto total de veinticinco mil (25.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-784.007.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las correspondientes actuaciones de verificación de las mismas, por el Instituto Asturiano de la Juventud, en calidad de órgano instructor de la convocatoria, y de conformidad con el apartado 2 de la base undécima de las que rigen la convocatoria, con fecha de 30 de mayo de 2025, ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos previos que deben de reunir tanto las entidades de participación juvenil solicitantes como la documentación aportada así como el equipamiento solicitado para poder ser beneficiarios de una subvención con cargo a la misma.

Por parte del órgano instructor, se ha remitido el citado informe así como los expedientes de las solicitudes que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria y sus bases a la Comisión de Valoración de la convocatoria, recogida en el apartado 3 de la base novena de las que rigen la convocatoria, para su valoración.

Sexto.- La Comisión de Valoración, designada al efecto por Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, publicada con fecha 29 de mayo de 2025, en el tablón electrónico de anuncios del Principado de Asturias/Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en su reunión de fecha 6 de junio de 2025, valoró las solicitudes presentadas y admitidas de acuerdo con los criterios de previstos en la base décima de las que rigen la convocatoria, estableciendo el orden de prelación y fijando la cuantía de la subvención a conceder a las solicitudes con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible.

Una vez evaluadas las solicitudes, se levantó acta de la reunión recogiendo las circunstancias relativas al tiempo y lugar de su celebración, la relación de asistentes, los acuerdos adoptados y el informe sobre el resultado de la evaluación efectuada.

Séptimo.- El órgano instructor en virtud del citado informe y del expediente formuló propuesta de resolución de concesión y desestimación de subvenciones en los términos establecidos en la base undécima de las que rigen la convocatoria. En este sentido se indica que de acuerdo con el apartado 1 de la base undécima de las que rigen la convocatoria, el presente procedimiento de concesión se ha desarrollado tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada por cada entidad solicitante en su solicitud de participación en la misma por lo que se ha prescindido del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación se ha sometido a fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Ordenación de Territorio; Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544016611376531			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el apartado c) del artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, corresponde a la administración del Principado de Asturias, entre otras, las competencias correspondientes al desarrollo de programas integrados en las actuaciones destinadas a la promoción juvenil.

A su vez, el artículo 6 de la citada ley, puesto en relación con Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, BOPA núm. 147 de 1 de agosto de 2023 y el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, atribuye a ésta la responsabilidad del diseño y coordinación de las políticas activas de juventud que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias, correspondiendo al Instituto Asturiano de la Juventud el desarrollo y ejecución de las mismas.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Tercero.- La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención y conceder las subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos así como en lo previsto en el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en la base undécima, apartado 2, 4.º, de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de 30 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 4 de enero de 2024, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión y desestimación de subvenciones debidamente motivada y la elevará al órgano resolutorio que dictará resolución en el plazo máximo de 15 días.

Quinto.- Con fecha 30 de mayo de 2025, se emite informe del Instituto Asturiano de la Juventud, relativo a los requisitos que deben reunir los proyectos presentados, las entidades solicitantes así como sobre los gastos no subvencionables de los proyectos presentados incluidos en la base séptima de las que rigen la convocatoria, y que por tanto no pueden ser

	Estado del documento	Original	Página 3 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544016611376531			

tenidos en cuenta a la hora de calcular el porcentaje máximo subvencionable en función del presupuesto total del proyecto tal y como indica la citada base séptima y la prescripción 3 de la resolución de aprobación de la convocatoria.

En relación con el informe propuesta elaborado por la Comisión de Valoración, con fecha 6 de junio de 2025, en el que se recoge la valoración de las solicitudes presentadas y admitidas de acuerdo con los criterios de previstos en la base décima de las que rigen la convocatoria, así como la cuantía de la subvención a conceder a las solicitudes con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible se reproducen a continuación aquellos aspectos que afectan a la motivación de la presente resolución tal y como se especifica en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, según se desprende de este informe, la comisión acordó lo siguiente:

a) Acuerdo PRIMERO: *“no valorar la solicitud presentada por la entidad solicitante que se indica a continuación y proponer tenerla por desistida de su solicitud de subvención al no haber respondido a los correspondientes requerimientos de subsanación, como se indica en el citado informe, y en relación con los requisitos de la documentación preceptiva, prescripción 6 de la convocatoria 2025 puesta en relación con la base reguladora 11.2 1.º.*

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	REQUERIMIENTO	Observaciones
AYUD/2024/10186	ASAMBLEA MOZA D'ASTURIES	G74429028	Requerimiento notificado y aceptado el 25/04/2025.	Requerimiento no respondido

b) Acuerdo SEGUNDO: *“no valorar la solicitud presentada por la entidad solicitante que se indica a continuación y proponer su desestimación ya que, como se indica en el citado informe, incumple la base reguladora primera, relativa al objeto de esta línea de subvenciones, al destinar el equipamiento solicitado a la realización de actividades fuera del ámbito juvenil que de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, comprende a personas cuya edad esté comprendida entre los catorce años cumplidos y los treinta sin cumplir.*

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	EQUIPAMIENTO SOLICITADO
AYUD/2025/10203	BRANQUE ASOCIACIÓN CULTURAL	G01768589	MESAS, TABLETS, PIZARRA

La información aportada por la entidad en la solicitud de la ayuda convocada evidencia que se trata de una solicitud de equipamiento que está destinada a la realización de actividades fuera del ámbito juvenil y están centradas en la infancia.”

c) Acuerdo TERCERO: *“no valorar la solicitud presentada por la entidad solicitante que se indica a continuación y proponer su desestimación ya que, como se indica en el citado informe, se incumple lo establecido en la base reguladora cuarta, apartado 5, letra c) que especifica que no será susceptible de subvención la adquisición de cualquier clase de equipamiento por el que la entidad solicitante haya obtenido subvención con cargo a la presente línea de subvenciones en sus dos últimas*

convocatorias, y la categorización establecida en la prescripción tercera, apartado 3 de la presente convocatoria:

Expediente	Solicitante	NIF	Categoría equipo solicitado convocatoria anterior
AYUD/2025/9024	Asociación Cultural Abierto Asturias	G33677808	Letra b), equipamiento informático ya concedido en la convocatoria 2024, Expt.: AYUD/2024/7766

d) Siguiendo con el citado informe y en relación con la solicitud presentada por la entidad Expoacción Organización Solidaria, AYUD/2025/8505, la Comisión, en su acuerdo CUARTO, establece lo siguiente: *"Una vez efectuada la valoración de las solicitudes, se propone desestimar la solicitud presentada por la entidad solicitante que se indica a continuación al haber obtenido una puntuación total de 35 puntos y no alcanzar el umbral mínimo de 50 puntos establecido por el apartado 3 de la base décima de las que rigen la convocatoria para que una solicitud sea considerada elegible.*

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	EQUIPAMIENTO SOLICITADO
AYUD/2025/8505	EXPOACCION ORGANIZACION SOLIDARIA	G33976309	Equipamiento informático

"En relación con la valoración efectuada sobre la misma, y en lo concerniente al criterio de valoración nº 2 "Adecuación de la entidad con los proyectos dirigidos específicamente al ámbito juvenil: porcentaje de proyectos desarrollados por la entidad con el citado ámbito en relación con el total de su actividad en los últimos tres años." que ha obtenido la calificación de 5 puntos. Destacar que en la Memoria presentada con fecha 15/04/2025 la entidad solicitante, además de actividades con jóvenes, abarca otros rangos de edad (principalmente infantil pero también mayores), y con personas en riesgo de exclusión social (migración, igualdad, ex presidiarios,...). Resumen de resultados de participación en el ejercicio 2023 en programas dirigidos exclusivamente al ámbito juvenil: 150 personas alcanzadas. Estimación aportada por la entidad solicitante del total de participantes en los programas realizados en el ejercicio 2023: 1.040 personas alcanzadas. En el mismo periodo la entidad ha formulado 20 proyectos de los cuales solamente 5 se han focalizado en el ámbito juvenil."

"En relación con la valoración efectuada sobre la misma, y en lo concerniente al criterio de valoración nº 3 "Adecuación del equipamiento solicitado a los objetivos y acciones propuestas en relación con el ámbito juvenil" que ha obtenido la calificación de "adecuación parcial (10 puntos)" cabe destacar que en la ficha explicativa del proyecto presentado la entidad solicita un ordenador portátil y otros equipamientos, ya adquiridos (...)."

"Prosiguiendo con su análisis y como se indicó anteriormente, la entidad solicita principalmente la financiación de un ordenador portátil que irá destinado para que los distintos monitores reflejen en el ordenador todas las actividades y documentaciones "relacionadas con los menores". Adicionalmente la entidad desarrolla actuaciones en otros ámbitos y con segmentos de población no juveniles (población en riesgo de exclusión de carácter no exclusivamente juvenil entre otros.)"

"Indicar por lo que respecta al equipamiento solicitado, principalmente un ordenador portátil, de especificaciones no indicadas en el proyecto, por importe de 1.218,90 €, presenta un coste superior a otras opciones disponibles en el mercado para un equipamiento análogo destinado a actividades

básicas como a las que se refiere el proyecto. En este sentido y comparando la propuesta de adquisición del ordenador solicitado con el resto de propuestas de similares características presentadas por otras entidades solicitantes con cargo a la presente convocatoria (póngase de ejemplo el expediente: AYUD/2025/10172), estas presentan menor cuantía con prestaciones similares por lo que su adquisición no se adecua al principio de eficiencia y economía que debe de aplicarse a la hora de adquirir un gasto subvencionable en virtud de la base 4 y el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, ni se ha configurado como un gasto estrictamente necesario, más teniendo en consideración que la entidad solicita el 99 % de su financiación con cargo a la presente convocatoria y las actividades a desarrollar son de carácter básico. Indicar adicionalmente que en la Ficha explicativa de proyecto se explica la necesidad de la adquisición de un ratón, pero en los gastos presentados se incluye la adquisición de dos unidades por un importe total de 100,00 €, siendo el importe abonado por la entidad solicitante superior al del precio de mercado por periféricos de prestaciones similares (póngase de ejemplo las cuantías indicadas en los expedientes AYUD/2025/9024 y AYUD/2025/10172)."

Sexto.- Los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, atribuyen a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de disponer el gasto y contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

En consecuencia, visto lo establecido en la prescripción 13 de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se aprueba la presente convocatoria pública subvenciones en 2025 y la base duodécima de las bases reguladoras de las presentes subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de la concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 y atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder subvenciones a las entidades de participación juvenil que figuran en el **ANEXO** de la presente Resolución para financiar la adquisición del equipamiento solicitado por un importe total de trece mil ochocientos sesenta y dos euros con diecisiete céntimos (13.862,17 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-784.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Para cada entidad beneficiaria se especifica en dicho anexo el equipamiento concedido, la puntuación obtenida en el proceso de valoración, el importe de la subvención concedida de conformidad con la cuantía establecida en la prescripción 9 de las que desarrollan la convocatoria 2025 así como, en su caso, las observaciones señaladas sobre el mismo.

Segundo.- De acuerdo con el apartado a) del fundamento de derecho quinto de la presente resolución, tener por desistida de su petición de subvención con cargo a la presente convocatoria por no subsanar las deficiencias observadas en su solicitud y no presentar la documentación preceptiva requerida en el plazo establecido conforme a lo dispuesto en la base

	Estado del documento	Original	Página 6 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544016611376531			

undécima, apartado 2. 1.º, de la Resolución por la que se establecen las bases de la convocatoria puesta en relación con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en consecuencia, declarar concluida su participación en la presente convocatoria, a la entidad juvenil que se indica a continuación:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	REQUERIMIENTO	Observaciones
AYUD/2024/10186	ASAMBLEA MOZA D'ASTURIES	G74429028	Requerimiento notificado y aceptado el 25/04/2025.	Requerimiento no respondido

Tercero.- De acuerdo con el apartado b) del fundamento de derecho quinto de la presente resolución, desestimar la solicitud presentada por la entidad que se indica a continuación al incumplir la base reguladora primera, relativa al objeto de la presente línea de subvenciones, al no destinar el equipamiento solicitado a la realización de actividades dentro del ámbito exclusivamente juvenil:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	EQUIPAMIENTO SOLICITADO
AYUD/2025/10203	BRANQUE ASOCIACIÓN CULTURAL	G01768589	MESAS, TABLETS, PIZARRA

Cuarto.- De acuerdo con el apartado c) del fundamento de derecho quinto de la presente resolución, desestimar la solicitud presentada por la entidad que se indica a continuación ya que incumple lo establecido en la base reguladora cuarta, apartado 5, letra c) de las que rigen la convocatoria:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	Categoría de equipamiento solicitado convocatoria anterior
AYUD/2025/902 4	ASOCIACIÓN CULTURAL ABIERTO ASTURIAS	G33677808	Letra B), Equipamiento informático.

Quinto.- De acuerdo con el apartado d) del fundamento de derecho quinto de la presente resolución, desestimar la solicitud presentada por la entidad EXPOACCIÓN ORGANIZACIÓN SOLIDARIA, NIF: G33976309, Expt.: AYUD/2025/8505, para la adquisición de equipamiento informático al haber obtenido una puntuación total de 35 puntos en el proceso de valoración y no alcanzar el umbral mínimo de 50 puntos establecido por el apartado 3 de la base décima de las que rigen la convocatoria para que una solicitud sea considerada elegible.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	EQUIPAMIENTO SOLICITADO
AYUD/2025/8505	EXPOACCION ORGANIZACION SOLIDARIA	G33976309	Equipamiento informático

Sexto.- Disponer el gasto, reconocer las obligaciones y proponer e interesar el pago único por el importe que individualmente se recoge a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo de la presente resolución por un importe total de trece mil ochocientos sesenta y dos euros con diecisiete céntimos (13.862,17 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-784.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 en el ámbito competencial de la Dirección General de Juventud.

Séptimo.- De conformidad con la prescripción 13 de la Resolución de 18 de marzo de 2025 anteriormente citada por la que se convocan las presentes subvenciones en 2025 puesta en relación con la base decimosexta, relativa al pago de la subvención, el abono de la subvención se realizará a la firma de la Resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y según las modalidades de pago indicadas en la misma.

Octavo.- De acuerdo con la base decimonovena, relativa al seguimiento y control de la subvención, por el Instituto Asturiano de la Juventud, en su condición de órgano instructor de la presente convocatoria, se procederá a efectuar un control material sobre el equipamiento subvencionado consistente en comprobar su efectiva adquisición, que el mismo se ha destinado exclusivamente a la finalidad juvenil para la que fue solicitado y su calendario, garantizando así el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención.

La citada comprobación consistirá en la realización de una o varias visitas de control durante el período de aplicación del equipamiento subvencionado y previa comunicación a la entidad beneficiaria al objeto de que el personal competente del Instituto Asturiano de la Juventud pueda personarse físicamente en el lugar indicado por la entidad para su comprobación material en los términos indicados en el proyecto presentado. Una vez comunicada, se acordará el lugar, día y hora de la visita.

Del acto de comprobación se elaborará un informe sobre los hechos puestos de manifiesto en el mismo o de las conclusiones que de estos se deriven respecto al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normativa aplicable a la subvención, así como de la verificación de la correcta aplicación o empleo de la subvención concedida.

Noveno.- La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la base decimoséptima y en la prescripción 15 incluida en la Resolución aprobatoria de la convocatoria 2025.

En el caso de aquellas entidades solicitantes que no hubiesen adquirido el bien o equipamiento para el que solicitan subvención en el momento de presentar su solicitud deberán justificar documentalmente y de manera electrónica, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión con anterioridad al 31 de enero de 2026 teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos de equipamiento adquirido en el año 2025, presentando la documentación justificativa indicada en el apartado 6 de la base decimoséptima de las que rigen la presente convocatoria.

En este caso, la justificación de la subvención deberá realizarse utilizando exclusivamente el canal electrónico, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Acceda a la sede electrónica: <https://sede.asturias.es>.
- b) Introduzca en el buscador el código AYUD0487T02 y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
- c) Una vez completado el proceso de identificación adjunte el modelo de solicitud de justificación debidamente cumplimentado y firmado y, previa digitalización en formato

	Estado del documento	Original	Página 8 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544016611376531			

PDF, la documentación correspondiente a los justificantes de gasto y pago indicados en el apartado 1 de la presente prescripción.

También se podrán utilizar el resto de los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (Código DIR Instituto Asturiano de la Juventud: A03033938).

a) A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es/>

b) En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de aquellas entidades solicitantes que en la fecha de presentación de su solicitud ya hubiesen adquirido el equipamiento en el momento de presentar su solicitud, la justificación de la misma se entiende realizada al haber presentado la documentación indicada en el apartado 6 de la base decimoséptima junto con la correspondiente solicitud de subvención por lo que no precisan realizar ninguna actuación al respecto.

Décimo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo esta publicación los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la base duodécima de las que rigen la convocatoria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 del 13 de marzo sobre el Régimen Jurídico del Principado de Asturias y en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544016611376531			

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

EXPT	Entidad	NIF	EQUIPAMIENTO	PUNTUACIÓN	Presupuesto	Solicitud	Presupuesto aceptado o solicitado	Subvención	OBSERVACIONES
AYUD/2025/ 10205	ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER	G338345 40	EQUIPAMIENTO O INVENTERIAL E NO FUNGIBLE, INFORMÁTICO Y DE USO PARA USUARIOS EN EL AMBITO JUVENIL	70	1.531,71 €	1.500,00 €	1082,71€	1.061,05€	Quedan excluidos como subvencionables los gastos siguientes: Relacionado con la base cuarta apartado 3 b) de las que rigen la presente convocatoria, al haberse obtenido subvención con cargo a la misma línea de subvenciones en la convocatoria del año 2024 en la siguiente categoría de bienes y equipamiento, Equipamiento informático: 449,00 € de acuerdo con el fundamento derecho
AYUD/2025/ 10173	ASOCIACIÓN JUVENIL LA FOLIXARIA	G744395 97	VARIOS (PROYECTOR/ CARPA PEQUEÑA/ SONIDO)	70	1.750,00 €	1.500,00 €	200,00€	171,40€	Quedan excluidos como gastos subvencionables los relacionados con la base



								cuarta apartados 3 c) y 3 e) de las que rigen la presente convocatoria, al haberse obtenido subvención con cargo a la presente línea de subvenciones en la convocatoria del año 2024 en las siguientes categorías de bienes y equipamiento: c) Equipamiento de proyección y reproducción e) Equipamientos para usuarios de la asociación en el ámbito juvenil. Bienes subvencionables solicitados en la convocatoria del año 2025: Estanterías para almacenar el material, por un importe de 200 €, relacionados con la categorización establecida base cuarta
--	--	--	--	--	--	--	--	--



Estado del documento

Original

Página 11 de 15

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544016611376531



									apartado 3 a). Importe de la subvención: 171,40 euros, correspondient e al 85,70% del presupuesto aceptado, teniendo en consideración que la entidad cofinancia el 14,30% restante según el presupuesto del proyecto presentado.
AYUD/2025/ 10201	SMASH ASTURIAS ASOCIACION JUVENIL	G744487 62	Material tecnológico	65	1.500,00 €	1,350,00 €	1.500,00 €	1.350,00€	
AYUD/2025/ 9618	ASOCIACIÓN CULTURAL HALURO FILMS PRODUCCIONES	G742380 07	Audiovisual y materiales para adecuar el local de exposiciones	65	1631,22 €	1468,09 €	1149,75€	1.034,77€	Quedan excluidos como gastos subvencionabl es por incumplimient o de la base 17.6 puesto en relación con la prescripción 15 de la resolución aprobatoria de la convocatoria en el año 2025 que especifica que "Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a la que se fije en la correspondient e convocatoria" (300 euros), los

									gastos incluidos en el justificante de gasto emitido por IKEA IBÉRICA S.A.U, fecha 04/03/2025, por valor de 481,47€ el cual ha sido pagado en efectivo tal y como viene recogido en el contenido de la misma. Importe de la subvención: 1.034,75 euros, correspondiente al 90,00% del presupuesto aceptado, teniendo en consideración que la entidad cofinancia el 10,00% restante según el presupuesto del proyecto presentado.
AYUD/2025/9603	ASOCIACIÓN CULTURAL NORTE JOVEN MIERES	G33807686	Equipamiento para certificado de profesionalidad de limpieza	65	1.715,60 €	1.500,00 €	1.188,00 €	1.038,67€	Quedan excluidos como gastos subvencionables la adquisición de bienes fungibles por importe de 527,60 euros de conformidad con la base 4.3 de las que rigen la convocatoria. Importe de la subvención:



									1.038,67 euros, correspondiente al 87,43% del presupuesto aceptado, teniendo en consideración que la entidad cofinancia el 12,57% restante según el presupuesto del proyecto presentado.
AYUD/2025/ 9607	ASOCIACIÓN CULTURAL YOUROPÍA	G742501 92	Una silla de escritorio, dos soportes de ordenador, una placa vitrocerámica, una freidora de aire, un juego de sartenes.	65	199,77€	178,00€	199,77€	178,00€	
AYUD/2025/ 10198	ASOCIACIÓN JUVENIL GRUPO SCOUT KELTIKHE 365	G339816 55	2 CARPAS 5X8 + 2 CARPAS 8X12	65	6.174,00 €	1.500,00 €	6.174,00 €	1.500,00€	
AYUD/2025/ 10194	ASOCIACIÓN LUAR	G743919 70	Multifunción, archivadores, mesa de billar americana	60	2.858,20 €	1.658,20 €	2.858,20 €	1.500,00€	Se concede hasta el límite máximo establecido en la prescripción 9 de la convocatoria.
AYUD/2025/ 9031	CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO - CISE	G336455 65	Equipo informático compuesto por una base CPU, dos monitores y una licencia oficial de Windows.	55	1.471,01 €	1.471,01 €	1.471,01 €	1.471,01€	

Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO,
VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

AYUD/2025/ 10196	ORGANIZA- CIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	G285567 28	Atriles, altavoz, micrófono, regletas, marcos, microondas, deshumidifica dor y hornillos	55	697,26€	522,95€	697,26€	522,95€	
AYUD/2025/ 10208	FUNDACIÓ N POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA	G525321 24	Material para grabación (micros, focos, videocámaras)	55	1.016,75 €	894,74€	1.016,75 €	894,74€	
AYUD/2025/ 10172	ASOCIACIÓ N CUANTAYÁ	G339561 37	Equipamiento para actividades juveniles: Ordenadores Portátiles	55	1.798,05 €	1.500,00 €	1.798,05 €	1.500,00€	
AYUD/2025/ 9108	ASOCIACIÓ N FLECHAZU	G069649 10	Caballetes, taburetes, proyector y accesorios	50	1.539,06 €	1.500,00 €	1.539,06 €	1.500,00€	
AYUD/2025/ 10207	LA CARACOLA INICIATIVA S SOCIALES	G743241 95	Encuadernado ra, cizalla y pizarra	50	200,58€	139,58€	200,58€	139,58€	
TOTAL								13.862,17 €	